

VISTOS:

El Memorando N° D001614- 2024-OSCE-UABA, de fecha 02 de octubre del 2024 emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe Técnico N° D000001-2024-OSCE-UABA-LNM de fecha 02 de octubre del 2024, emitido por el responsable de almacén de la Unidad de Abastecimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, respecto de la baja de seis (06) tóneros- (consumibles) por la causal de excedencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles”, la cual en el artículo 1 dispone que “La Directiva tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y traslado de bienes muebles a los usuarios finales”;

Que, el acápite “3. Bienes muebles” del numeral 4.2 del artículo 4 de la citada Directiva, es definido como “[...] aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias”; mientras que las existencias de almacén, son “Bienes muebles que se encuentran en custodia de manera transitoria en el almacén para atender las necesidades de las áreas usuarias”;

Que, asimismo el artículo 50 de la norma en comentario, dispone que la baja de bienes muebles “Comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja”;

Que, con Memorando N° D001578-2024-OSCE-OTI de fecha 07 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, traslada a la Oficina de Administración el Informe N° D000670-2024-OSCE-UAST, de fecha 06 de agosto de



2024, a través del cual la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones, informa sobre la evaluación de veintisiete (27) equipos informáticos y componentes, determinando que los bienes se encuentran en estado inoperativo y dada su antigüedad y obsolescencia tecnológica no es posible encontrar repuestos para su reparación, actividad que resulta onerosa para la entidad dicha reparación, recomendando su baja;

Que, con el Informe N° D000053-2024-OSCE-UABA-LNM de fecha 20 de agosto de 2024, el responsable de almacén de la Unidad de Abastecimiento (UABA), solicita opinión técnica sobre seis (06) tóneres de impresión para HP cod. ref. 45A Q5945A negro que se encuentran en el almacén, con el fin de revisar las impresoras que se encuentren operativas a efectos de determinar el uso de los tóneres o de corresponder a la posibilidad de la baja los bienes indicar la causal;

Que, con Memorando N° D001379-2024-OSCE-UABA de fecha 02 de septiembre de 2024, la Unidad de Abastecimiento, solicitó a la Oficina de Tecnología de la Información, revisar las impresoras que se encuentran operativas a efectos de determinar si el tóner señalado es compatible con alguna de las impresoras, o en su defecto, proceder a realizar las acciones necesarias para la baja y/o disposición de los mismos;

Que, con Memorando N° D001825-2024-OSCE-OTI de fecha 03 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, traslada a la Unidad de Abastecimiento (UABA) el Informe N° D000791-2024-OSCE-UAST, de fecha 03 de septiembre de 2024, a través del cual la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en sus recomendaciones informa que la única impresora modelo HP LaserJet M4345 MFP compatible con el tóner HP cod. ref. 45A Q5945A se dio de baja por Obsolescencia Tecnológica. Por lo cual no habría impresoras existentes dentro del parque informático del OSCE para poder instalar los tóneres que se encuentran en almacén;

Que, con Resolución N°D000110-2024-OSCE-OAD de fecha 27 de setiembre de 2024, se aprueba la baja de ciento treinta (130) bienes muebles patrimoniales del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y que del listado de los bienes para baja se encuentra una (01) Impresora Láser marca HP de código patrimonial 740841000130, compatible con los seis (06) tóner HP cod. ref. 45A Q5945A;

Que, mediante el Informe Técnico de Vistos el responsable de almacén de la Unidad de Abastecimiento, en cumplimiento a la normatividad vigente y a las consideraciones expuestas en el presente informe concluye que los seis (06) tóneres bienes muebles (consumibles), tienen un valor total de S/ 6,018.14 (Seis mil dieciocho con 14/100 Soles) y que se recomienda su baja por causal excedencia debido a que la necesidad desaparece de los bienes muebles, en relación a lo inicialmente previsto y que, como consecuencia, dichos bienes existentes en el almacén ya no serán utilizados y que su disposición final se establezca a lo normado en las Directivas 006-2021-EF/54.01 y 001-2020-EF/54.01 por ser consumibles considerados como Residuo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, en ese contexto, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que “La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva”;



Que, el artículo 50 Causales de baja de bienes muebles, de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, inciso a), detalla a la causal de baja por excedencia, “Cuando desaparece la necesidad de determinados bienes muebles, en relación a lo inicialmente previsto y que, como consecuencia, dichos bienes existentes en el almacén ya no serán utilizados, por lo que corresponde realizar la baja por dicha causal en conformidad a lo detallado en el Informe N° D000791-2024-OSCE-UAST, en ese sentido conforme a los documentos evaluados y a la normativa sobre la materia, es procedente efectuar la baja por la causal de excedencia;

Contando con la visación del Responsable de Almacén de la Unidad de Abastecimiento, de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y de la Jefatura de la Unidad de Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Baja Definitiva del registro contable, por causal de excedencia a: 06 unidades de tóneres (consumibles) vigentes valorizados en un total de S/ 6,018.14 soles, de acuerdo a las características detalladas en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Finanzas y la Unidad de Abastecimiento – Almacén, efectúen los registros correspondientes conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3º.- Disponer a la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, inicie el procedimiento de disposición de los bienes muebles mencionados en el artículo precedente, debiendo publicar en el portal Institucional del OSCE en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en estricto cumplimiento de lo indicado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria.

Artículo 4º.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, en un plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, remita a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la resolución de baja y la relación de bienes calificados como RAEE, en estricto cumplimiento de lo indicado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria.

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Finanzas, Unidad de Abastecimiento y al Órgano de Control Institucional del OSCE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

CHRISTIAN NELSON ALCALA NEGRON
Jefe de la Oficina de Administración
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN